





ANEXO F

LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO















ANEXO "F"

LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO

ANEXO "F" AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA BAJO UN ESQUEMA DE CONTRATO DE OBRA "LLAVE EN MANO" Y ARRENDAMIENTO DE LARGO PLAZO CON OPCIÓN DE COMPRA, PARA LLEVAR A CABO EL "PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" DEL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL DESARROLLADOR (SEGÚN AMBOS TÉRMINOS SE DEFINEN EN EL CONTRATO).

Para los efectos del presente Anexo "F", los términos definidos en el mismo tendrán el mismo significado que se les atribuye en las Bases del proceso competitivo y el Contrato de Asociación Público-Privada, salvo que expresamente se indique lo contrario. Las definiciones se utilizarán en plural cuando se haga referencia conjunta a los conceptos o personas que cada una de ellas define, sin que por ello se modifique su significado.

1. Requisitos mínimos que debe contener el Fideicomiso

El Desarrollador y el Municipio deberán constituir un Fideicomiso de Administración, Garantía y Fuente de Pago, el cual servirá como vehículo para operar las distintas relaciones jurídicas, económicas y financieras indispensables para la prestación de los Servicios, y el que deberá sujetarse por lo menos a lo dispuesto en la Cláusula Octava del Contrato de Asociación Público-Privada y los siguientes lineamientos:

- a) El Fideicomiso será constituido por el/los Fideicomitente(s) en la institución de crédito mexicana requerida por la entidad que provea el Financiamiento, en la inteligencia de que ninguna disposición que se incluya en el contrato de fideicomiso respectivo podrá contravenir, evadir o anular de ninguna forma lo previsto en el presente Anexo "F", en las Bases de Licitación y el Contrato.
- b) El fin principal del Fideicomiso será el de administrar la totalidad de los recursos derivados del Proyecto de asociación público-privada, así como los recursos relacionados con él, hasta su liquidación y extinción, garantizando el pago de la Contraprestación definida en la Cláusula Tercera del contrato y los pagos a los Fideicomisarios correspondientes.



3+











- c) Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, el Fideicomiso tendrá como fines específicos que el fiduciario:
 - Administrar la totalidad de los recursos aportados para la ejecución del Proyecto, incluyendo el correspondiente a la contraprestación, el capital de riesgo; en su caso, las aportaciones que realice el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o cualquier dependencia, municipio o entidad pública o privada; y los créditos que se otorguen al Desarrollador, al municipio o al propio Fideicomiso para la realización del Proyecto;
 - 2) Recibir los recursos por los conceptos señalados en el inciso inmediato anterior y en la Cláusula Octava del Contrato;
 - 3) Destine el patrimonio fideicomitido al pago de las obligaciones que se indican en el propio Fideicomiso, respetando la prelación que en el mismo se señale. En caso que el patrimonio fideicomitido fuese insuficiente, solicitar los recursos adicionales para el cumplimiento del Proyecto,
 - 4) Pague los Financiamientos en términos de lo previsto en el Fideicomiso, incluyendo sin limitar: principal, intereses, comisiones, coberturas, gastos y accesorios derivados de los mismos hasta su total liquidación;
 - 5) Abra las cuentas bancarias, contables y lleve a cabo los mecanismos necesarios para identificar el monto, destino, disposición y pago de Financiamientos y demás recursos que se afecten al Fideicomiso, conforme a lo establecido en el Contrato;
 - 6) Constituya, con los recursos fideicomitidos para tales efectos, y opere los fondos y cuentas en que se concentren los fondos destinados exclusivamente a la conservación del Proyecto provenientes de los recursos señalados en el propio Fideicomiso.
 - 7) Ejerza las garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un lapso acorde con la práctica comercial.
 - 8) Reciba los importes que correspondan a devoluciones de contribuciones e impuestos federales, estatales o municipales que en su caso obtenga.
 - 9) Conozca las obligaciones y los contratos que se celebren para la prestación de los Servicios.
 - 10) Contrate con cargo al patrimonio fideicomitido, en términos de lo establecido en el Contrato APP, y solo en caso de ser necesario, al tercero que se designe para completar el Proyecto en caso de incumplimiento grave del Desarrollador.















- 11) Contrate por orden y cuenta del Desarrollador, en su caso, los contratos de cobertura de interés y/o tipo de cambio a que el Desarrollador, en su caso, esté obligado bajo los Financiamientos y que cubra las comisiones, contraprestaciones, diferenciales, intereses y demás cantidades pagaderas bajo los respectivos contratos de cobertura.
- 12) Invierta los recursos disponibles del patrimonio fideicomitido conforme a las reglas que se establezcan en él.
- 13) Concluida la vigencia del Fideicomiso y/o el Contrato APP, revierta el patrimonio fideicomitido que exista en ese momento en términos de lo previsto en el Contrato APP.
- 14) Cumpla con las demás obligaciones señaladas en el Fideicomiso
- 15) Lleve a cabo las acciones necesarias para la defensa del patrimonio fideicomitido, para lo cual podrá otorgar y recovar poderes para pleitos y cobranzas.
- 16) Reciba el pago de los honorarios fiduciarios, de acuerdo a lo establecido en el mismo Fideicomiso.
- 17) Realice todos aquellos fines, actividades y celebre todos los actos jurídicos que no se hallen contemplados expresamente en el Fideicomiso pero que sean necesarios o se entiendan implícitos para cumplir con los Servicios y con el Fideicomiso,

d) El Fiduciario deberá entregar toda la información que le requiera el Municipio.

DESARROLLADOR

Ing. Víctor Bleda García

Representante Legal

C. Profa. Rosa María Ortega González

Síndica Única

